

para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado: el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la resolución de inicio de proceso de implementación;

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Instituto Nacional de Defensa Civil ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente resolución de inicio de proceso de implementación;

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1577765-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan responsables de entregar la información de acceso público del SINEACE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 410-2017-SINEACE/P

Lima, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales a) y b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública dentro de su competencia funcional, designando a los funcionarios responsables de entregar dicha información;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 018-2017-SINEACE/CDAH-P se designó a Olga Isabel Flores Caycho, como responsable de la entrega de información de acceso público;

Que, a través de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 220-2017-SINEACE/CDAH-P se aprueban modificaciones a la "Norma que define la estructura no orgánica transitoria del Ente Rector del SINEACE", entre las que se incorpora como una de las funciones de la Unidad de Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y Archivo: Canalizar las solicitudes de acceso a la información pública;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE; su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2007-ED; y, la Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Dejar sin efecto lo dispuesto en el artículo primero de Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 018-2017-SINEACE/CDAH-P, en el extremo que se designa a Olga Isabel Flores Caycho como responsable de la entrega de información pública del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE.

Artículo 2°. - Designar como responsables de entregar la información de acceso público del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, a las siguientes personas:

Responsable Titular: Soledad Isabel Sánchez Chávez

Responsable Suplente: Katherine Yessenia Cervantes Tramontana

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; así como en el portal institucional (www.sineace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1577548-1

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Declaran la caducidad de diversos derechos mineros por el no pago oportuno del derecho de vigencia correspondiente a los años 2016 y 2017

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 142-2017-INGEMMET/PCD

Lima, 17 de octubre de 2017

VISTOS el Informe N° 1689-2017-INGEMMET/DDV/L de fecha 28/09/2017 de la Dirección de Derecho de Vigencia y el Informe N° 7882-2017-INGEMMET-DCM-UTN de fecha 13/10/2017 de la Dirección de Concesiones Mineras;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos;

Que, en cumplimiento del inciso 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, mediante Informe N° 1689-2017-INGEMMET/DDV/L la Dirección de Derecho de Vigencia propuso la relación de derechos mineros en causal de caducidad, por el no pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2016 y 2017, los cuales están comprendidos en los listados aprobados por las Resoluciones de Presidencia N° 100-2016-INGEMMET/PCD y N° 115-2017-INGEMMET/PCD, publicadas en el diario oficial El Peruano el 29/08/2016 y 31/08/2017 respectivamente y puestos a disposición en la página web del INGEMMET;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería el INGEMMET declara colectivamente la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares pertenezcan al régimen general o al de la pequeña minería y minería artesanal en Lima Metropolitana, así como de los denuncios y petitorios mineros cuyo trámite tenga a su cargo;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los procedimientos especiales no deben imponer condiciones menos favorables a los administrados que las previstas en dicha Ley, a fin de garantizar el debido procedimiento;

Que, en consecuencia, conforme a las modalidades de notificación y su orden de prelación establecidas en la Ley citada, corresponde notificar personalmente la presente resolución y complementariamente publicarla en el diario oficial El Peruano para mejorar las posibilidades de participación de los administrados;

De conformidad con los artículos 66 y 105 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM con el visado de la Dirección de Concesiones Mineras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la caducidad por el no pago oportuno del derecho de vigencia correspondiente a los años 2016 y 2017 de los 3,726 derechos mineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Poner a disposición de los interesados la relación de derechos mineros indicados en el Artículo Primero en la página web del INGEMMET, www.ingemmet.gob.pe, así como en el Boletín del diario oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

OSCAR BERNUY VERAND
Presidente del Consejo Directivo

1577549-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Designan responsables de entregar información de acceso público, de la elaboración y actualización del portal de transparencia, y del Libro de Reclamaciones del OSCE

RESOLUCIÓN N° 304-2017-OSCE/PRE

Jesús María, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, contemplando una nueva estructura orgánica así como las funciones generales de la Entidad y las específicas de sus Organos y Unidades Orgánicas, alineadas con lo establecido en la Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las Entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada;

Que, los literales b) y c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establecen que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, así como al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;

Que, el artículo 4° del referido Reglamento establece que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información, y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, se estableció la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios puedan formular sus reclamos, entendidos como la expresión de insatisfacción o desconformidad respecto de la atención brindada por la Entidad Pública en el ejercicio de su función administrativa;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo dispone que mediante Resolución del Titular de la Entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la Entidad;

Que, mediante artículo 1° de la Resolución N° 067-2017-OSCE/PRE, se designó a la señora Gloria Mónica Vecco Ordoñez, Jefa de la Oficina de Comunicaciones (e) y al señor Miguel Ángel Caroy Zelaya, Jefe de la Oficina de Estudios e Inteligencia de Negocios (e), como responsables titular y alterno del OSCE, respectivamente,